

General de la Cabaña Real de la Carretería, salud, y gracia: Sepades, que en la nuestra Corte, y Chancilleria, ante el Presidente, y Oidores de la nuestra Audiencia, que reside en la Ciudad de Granada, Pedro Sanchez Moreno, Procurador en ella en vuestro nombre, por vna Peticion que presentò, nos hizo relacion, diziendo, que à vos se avia despachado nuestra Real Provision Sobre-Carta, para que todas las Justicias del Reyno cumpliesen las Provisiones despachadas en favor de la dicha Cabaña Real, por los del nuestro Consejo: Y era assi, que la dicha nuestra Real Provision Sobre-Carta, tenia incorporado en si vn quebrantamiento, que avian hecho los Alcaldes del Lugar de Castilleja, suplicandonos, que por lo proveido se os despachasse nuestra Real Provision, para que las dichas Justicias cumpliesen las dichas nuestras Reales Provisiones, sin que se hiziesse mencion en ella del dicho quebrantamiento. Lo qual visto por los dichos nuestro Presidente, y Oidores, por Auto que proveyeron, mandaron se despachasse nuestra Provision, Sobre-Carta de la dada en el nuestro Consejo en diez y siete de Septiembre de mil y quinientos y noventa y nueve años, cometida à vos el susodicho, para que la cumpliesedes, è hiziesedes cumplir, como en ella se contenia; lo qual fuesse, y se entendiesse sin que por ello llevassedes salario, y cada seis meses viniessedes, ò embiassedes à dár cuenta à los dichos nuestro Presidente, y Oidores de lo que huviesedes hecho: Despues de lo qual, el dicho Pedro Sanchez Moreno, en el dicho vuestro nombre, presentò otra Peticion ante los dichos nuestro Presidente, y Oidores, en que dixo, se os avia mandado despachar nuestra Real Provision, cerca de la observancia de la dicha Carretería à vos dirigida, para que se guardasse la del nuestro Consejo, que trataba cerca de lo susodicho, cuyo traslado estava con los Autos que presentò. Y atento que su original no estava en la dicha Ciudad de Granada, suplicò Nos mandassemos se cumpliesse con el dicho traslado autorizado, el qual se incorporasse en esta nuestra Carta, para que en todo se cumpliesse lo por Nos proveido, y mandado, proveyendo en el caso cumplimiento de Justicia; y el traslado de la dicha nuestra Provision, que en la dicha Peticion se haze presentacion, es como se sigue: Este es vn traslado, bien, y fielmente sacado de vna Provision Real, emanada de los Señores del Consejo Supremo de su Magestad, refrendada de Alonso Vallejo, Escrivano de Camara de su Magestad, escrita en papel à pedimento de Alonso Fernandez Polanco, Procurador General de la Cabaña Real de la Carretería, segun por ella consta, el tenor de la qual es como se sigue: Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de

